



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

03 de mayo de 2024

**RADICADO:** 20001 31 10 002 2021 00293 00.

**PROCESO:** SUCESION INTESTADA.

**SOLICITANTES:** WALTER CERON OSPINA, JOSE WILLIAM CERON OSPINA, LEDYS CERON OSPINA y JAMES CERON OSPINA.

**CAUSANTES:** CUPERTINO CERON SANTACRUZ y MARIA ROSALBA OSPINA (Q.E.P.D.).

Pasa el presente proceso al despacho en el que se observa memorial suscrito por el Dr. DAGOBERTO ARIAS FERNANDEZ, en archivo 31, en el que plantea un indebido reconocimiento en calidad de herederos de los señores WALTER CERON OSPINA y JAMES CERON OSPINA, considera que los antes mencionados no acreditaron su calidad de herederos y en consecuencia deben ser excluidos del referido proceso, basándose en que en el registro civil de nacimiento de JAMES CERON OSPINA, no aparece la firma de su padre CUPERTINO CERON SANTACRUZ (Q.E.P.D.) y manifiesta que el número de cédula del de cujus no es legible y es incorrecto. Así mismo, con respecto a WALTER CERON OSPINA, plantea que este no fue reconocido por su padre CUPERTINO CERON SANTACRUZ (Q.E.P.D.), ya que, en el registro civil de nacimiento, aparece como ausente, por los anteriores argumentos considera el apoderado Dr. DAGOBERTO ARIAS FERNANDEZ, no ostentan la calidad de herederos.

De manera que, entra el despacho a resolver lo planteado, aun cuando los señores JAMES CERON OSPINA y WALTER CERON OSPINA no cuentan con la firma de su padre en el registro civil de nacimiento, estos fueron reconocidos como herederos del señor CUPERTINO CERON SANTACRUZ (Q.E.P.D.), ya que son hijos concebidos durante la vigencia del matrimonio que este tuviera con la señora MARIA ROSALBA OSPINA (Q.E.P.D.), la legislación ha sido clara al plantear que todos los hijos nacidos en la vigencia del matrimonio gozan de la presunción de legitimidad, pues así se estableció en el artículo 213 del Código Civil **“El hijo concebido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes, salvo que se pruebe lo contrario en un proceso de investigación o de impugnación de paternidad”**. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por tanto, los señores JAMES CERON OSPINA y WALTER CERON OSPINA son hijos legítimos del de cujus, por lo que se encuentra acreditado que son herederos y así quedó determinado dentro del presente proceso; así las cosas, no se accederá a lo solicitado por el apoderado Dr. DAGOBERTO ARIAS FERNANDEZ.

Se advierte que una vez revisado el Registro Civil de Nacimiento del señor JAMES CERON OSPINA se observa que el número de cédula del padre señor CUPERTINO CERON SANTACRUZ (Q.E.P.D.), se encuentra legible y correctamente anotado, por lo que no se accederá a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Finalmente, encuentra el despacho que el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se encuentra fenecido, por lo tanto, lo procedente es fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, para lo cual se fija el **día 19 de julio de 2024 a las 10:30 AM**, la que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Se conmina a las partes a presentar sus inventarios y avalúos con 5 días de anticipación a la fecha de la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA LINA DUARTES ROMERO  
JUEZ**

AQA

Firmado Por:  
Maria Lina Duarte Romero  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e676dc5ca060e70ecdc149da7bb459a2f7f4937981b60213109d6a5cd1ecd6aa**

Documento generado en 03/05/2024 05:03:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**